

# ARC

Ministerio de Industrias y Productividad  NO.16 033	<b>CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y LA CÁMARA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO ECUATORIANA-BRITÁNICA DE GUAYAQUIL (CAMCOMEB)</b>  FECHA : 16/MAYO/2016	
---	---	--

## CONVENIO DE COOPERACIÓN

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional el Ministerio de Industrias y Productividad, legalmente representado por el Ing. **Miguel Eduardo Egas Peña**, en su calidad de Ministro de Industrias y Productividad, conforme a Nombramiento otorgado mediante Decreto Ejecutivo No. 670 del 29 de abril de 2015, parte a la que para efectos de este convenio se denominará "El MINISTERIO"; y la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriana — Británica de Guayaquil (CAMCOMEB), legalmente representada por el Ing. **Nicolás Armstrong**, en su calidad de Presidente de la organización, a quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio, se denominará "CAMCOMEB".

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

De conformidad con el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, son objetivos de la política económica, el incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistemáticas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional; así como propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.

De conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Industrias y Productividad, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 444, publicado en el Registro Oficial Suplemento 342 de fecha 28 de septiembre de 2012, última modificación realizada con fecha 9 de junio de 2014, dispone que esta Cartera de Estado tiene como Misión: *"Impulsar el desarrollo de las industrias básicas, intermedias, sector productivo industrial y terciario, artesanal y zonas especiales de desarrollo económico, a través de la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos especializados, que incentiven la inversión, desegregación tecnológica y mejoramiento continuo de la productividad para promover la producción de bienes y servicios con alto valor agregado y de calidad, en armonía con el medio ambiente, que genere empleo digno y permita su inserción en el mercado interno y externo"*. De igual manera, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en su Art. 12, literal c) entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Industrias y Productividad, la de *"c. Expedir conforme a la ley: acuerdos, resoluciones, reglamentos, políticas y demás disposiciones requeridas para la conducción, gestión y fortalecimiento del Ministerio:"*

De conformidad con el "Plan Nacional del Buen Vivir", publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 78, de 11 de septiembre del 2013, establece los lineamientos que debed/ <sup>/11,5</sup>



<p>„." Ministerio de Industrias y Productividad</p> <p>No. <b>IR 033</b></p>	<p><b>CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y LA CÁMARA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO ECUATORIANA-BRITÁNICA DE GUAYAQUIL (CAMCOMEB)</b></p> <p>FECHA : 16/MAYO/2016</p>
--	--

seguir las entidades públicas para impulsar al sector productivo y *"la transformación de la matriz productiva, tenemos entre las políticas y lineamientos: Diversificar y generar mayor valor agregado en la producción nacional, promover la intensidad tecnológica en la producción primaria, de bienes intermedios y finales, diversificar y generar mayor valor agregado en los sectores prioritarios que proveen servicios; impulsar la producción y la productividad de forma sostenible y sustentable, fomentar la inclusión y redistribuir los factores y recursos de la producción en el sector agropecuario, acuícola y pesquero; fortalecer la economía popular y solidaria -EPS-, y las micro, pequeñas y medianas empresas -Mipymes- en la estructura productiva; potenciar procesos comerciales diversificados y sostenibles en el marco de la transformación productiva; impulsar la inversión pública y la compra pública como elementos estratégicos del Estado en la transformación de la matriz productiva; articular la gestión de recursos financieros y no financieros para la transformación de la matriz productiva; impulsar las condiciones de competitividad y productividad sistémica necesarias para viabilizar la transformación de la matriz productiva y la consolidación de estructuras más equitativas de generación y distribución de la riqueza"*.

De conformidad al artículo 32 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, *"el Estado, en todos sus niveles de gobierno y funciones, promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción; asimismo, propenderá a que las compras que realiza el sector público prioricen como proveedores a las organizaciones sociales, de acuerdo con los criterios de equidad, solidaridad y eficiencia"*.

De conformidad al artículo 34 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, *"la ciudadanía y las organizaciones sociales podrán participar conjuntamente con el Estado y la empresa privada en la preparación y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad."*

Mediante Acuerdo Ministerial No. 021 de 07 de agosto de 2001, el entonces Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, aprobó el Estatuto de la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriana — Británica de Guayaquil (CAMCOMEB).

La Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriana — Británica de Guayaquil (CAMCOMEB), es una organización privada sin fines de lucro, con duración indefinida, constituida para fomentar e incrementar el intercambio económico en el sentido más amplio entre la República del Ecuador y el Reino Unido, para servir los intereses comerciales y fraternales de sus asociados de ambas nacionalidades, que se organiza con el propósito de asistir, promover y apoyar las actividades comerciales, industriales y turísticas del Ecuador, específicamente en la ciudad de Guayaquil, así como las relaciones comerciales con el Reino Unido y otros países amigos, mediante la colaboración de sus afiliados y coordinación de las respectivas actividades.

En esta perspectiva y con la finalidad de fomentar e impulsar el desarrollo sustentable de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de la actividad emprendedora del país, el Ministerio de Industrias y Productividad ha considerado oportuno generar un convenio para la materialización de un Programa de Cooperación Interinstitucional con la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriana — Británica de Guayaquil (CAMCOMEB).

Con informes técnicos de fecha 15 de febrero del 2016 y 29 de abril de 2016 el Econ. Carlos Vaca Ojeda, Coordinador Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad, concluye que la suscripción de un Convenio de Cooperación con la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriana — Británica de Guayaquil (CAMCOMEB) será beneficioso para impulsar y fomentar a las Mipymes y emprendedores ecuatorianos a nivel nacional por lo que recomienda su suscripción.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El Ministerio de Industrias y Productividad y la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriana-Británica Guayaquil (CAMCOMEB), han decidido aunar esfuerzos para la ejecución de un Proyecto de Cooperación Interinstitucional para apoyar el desarrollo sustentable de las Mipymes, emprendedores e industriales ecuatorianos.

El Convenio tendrá los siguientes objetivos específicos:

21. Generar mayores capacidades en el desarrollo del Talento Humano de las Mipymes, emprendedores e industriales ecuatorianos.
22. Promover Proyectos de innovación y transferencia tecnológica de los sectores productivos de Empresas Británicas para beneficio de la industria ecuatoriana.
23. Desarrollar redes empresariales internacionales.
24. Mejorar la competitividad de las Mipymes e industriales ecuatorianos a través de la transferencia de conocimientos para el aumento de la producción de valor agregado.
25. Apoyar a los emprendedores, Mipymes e industriales ecuatorianos en su esfuerzo por internacionalizarse.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

##### **3.1.- DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.-**

- 3.1.1. Seleccionar a los emprendedores, mipymes e industriales que van a ser beneficiarios del presente Proyecto, conjuntamente con la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriana-Británica Guayaquil (CAMCOMEB), de acuerdo con los criterios mencionados en la cláusula quinta de este Convenio.
- 3.1.2. El Ministerio de Industrias y Productividad de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, dictará conferencias al público, autoridades y empresarios

**AiL**



Ministerio de Industrias y Productividad <b>No.16</b>	<b>CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y LA CÁMARA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO ECUATORIANA-BRITÁNICA DE GUAYAQUIL (CAMCOMEB)</b> FECHA : 16/MAYO/2016
--	---

presentes en las ferias a las cuales asista, acerca de la situación del país, su riqueza en recursos naturales y el ambiente para inversiones serias en Ecuador.

- 3.1.3. El Ministerio se compromete a brindar todas las facilidades necesarias a la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriana-Británica de Guayaquil (CAMCOMEB), permitiendo el acceso de la plataforma o base de datos de Mipymes, artesanos e industriales registrados en esta cartera de Estado, para la ejecución cabal del presente convenio.
- 3.1.4. El Ministerio de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, en coordinación con la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriana-Británica de Guayaquil (CAMCOMEB), brindará asistencia técnica y dictará talleres de capacitación en relación al desarrollo de proyectos, emprendimientos, plan de negocios, emprendimiento agroindustrial, imagen corporativa, diseño de empaque y embalaje con perspectiva internacional, encadena en línea, articulación estratégica de sustitución de importaciones, encadenamientos, productivos, buenas prácticas de manufactura, sellos hace bien - hace mejor, metodologías de desagregación tecnológica, cálculos de componentes nacionales, categorización de empresas, requisitos para maquiladores y recicladores, en las diferentes ciudades del País.
- 3.1.5. El Ministerio facilitará la logística a la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriana-Británica de Guayaquil (CAMCOMEB) para que se efectúen talleres de capacitación, rueda de negocios y ferias según su disponibilidad presupuestaria, en las diferentes ciudades del país en coordinación con la Subsecretaría de Mipymes y Artesanías.
- 3.1.6. Poner a disposición el Departamento de Comunicación del Ministerio de Industrias y Productividad para realizar actividades de difusión y motivación, conjuntamente con la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriana-Británica de Guayaquil (CAMCOMEB) y entidades del sector público, para generar interés en este Programa.
- 3.1.7. Realizar el seguimiento y monitoreo de las actividades ejecutadas en este programa de cooperación interinstitucional.
- 3.1.8. Difundir los resultados del programa a nivel local, regional y nacional.
- 3.1.9. Designar a un funcionario del Ministerio de Industrias y Productividad como su delegado al Comité de Seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio.
- 3.1.10 Articular con otras instituciones, tanto públicas como privadas, para beneficiar a las empresas adscritas a la CAMCOMEB.

**3.2.- DE LA CÁMARA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO ECUATORIANA-BRITÁNICA DE GUAYAQUIL (CAMCOMEB).-**

- 3.2.1. Identificar y recomendar conjuntamente con el Ministerio de Industrias y Productividad, a aquellas organizaciones de Mipymes y de Industriales, que estén legalmente constituidas en el País, para que sean beneficiarios del presente Programa, de acuerdo con los criterios mencionados en la cláusula quinta de este Convenio.

Ministerio de Industrias y Productividad No	<b>CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y LA CÁMARA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO ECUATORIANA-BRITÁNICA DE GUAYAQUIL (CAMCOMEB)</b>  FECHA : 16/MAYO/2016
--	---

- 3.2.2. Facilitar la vinculación entre Empresas Británicas con sede en Ecuador y los Emprendedores, Mipymes e Industriales beneficiarios del presente Convenio, generando de esta manera encadenamientos productivos.
- 3.2.3. Coordinar mediante articulaciones con empresarios Británicos residentes y no residentes en el Ecuador, asesoramiento a los Emprendedores, Mipymes e Industriales beneficiarios del presente convenio, para identificar las posibles mejoras de sus procesos y/o recursos incrementando así su productividad, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria de las partes beneficiarias.
- 3.2.4. Proporcionar asesoramiento a Emprendedores, Mipymes e Industriales beneficiarios del presente convenio, para la exportación de sus productos y servicios al Reino Unido.
- 3.2.5. Permitir el uso de la identidad corporativa de CAMCOMEB en la página web del Ministerio y otros medios de comunicación.
- 3.2.6. CAMCOMEB ofrecerá un 15% de descuento sobre el valor de la membresía anual a aquellas empresas registradas con el Ministerio que estén interesadas en ser parte de la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriana-Británica de Guayaquil.
- 3.2.7. Designar a un funcionario de CAMCOMEB como su delegado al Comité de Seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio el mismo que deberá ser detallado en la cláusula cuarta.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

El Administrador del Convenio será el ingeniero Andrés Marcelo Bejarano Sánchez, Director de Agroindustria Zonal 5.

Las funciones y responsabilidades del Administrador del Convenio son las previstas en el numeral 13.3 del Acuerdo ministerial No. 14 286 de 9 de octubre de 2.014, y Art. 14 del

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, la CAMCOMEB designará al señor John Abell, a quien deberá notificar por escrito en un plazo no mayor a cinco días término a partir de la firma de este convenio; por otra parte, el Ministerio de Industrias y Productividad delega a la Ingeniera María Fernanda Herdoíza Arroyo, Técnica de la Coordinación Zonal 5 del MIPRO, quienes se reunirán una vez cada dos meses e integrarán la Comisión de Seguimiento; y, serán los encargados del seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, emitirán informes motivados sobre cambios en los plazos establecidos en el cronograma dentro del plazo total del convenio y emitirán informes motivados sobre el cambio del convenio para presentarlos al Administrador, y éste a su vez notificará a sus Autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que en caso de ausencia temporal o





Ministerio  
de Industrias  
y Productividad

**No.16 033**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y  
PRODUCTIVIDAD Y LA CÁMARA DE INDUSTRIAS Y  
COMERCIO ECUATORIANA-BRITÁNICA DE  
GUAYAQUIL (CAMCOMEB)**

FECHA : 16/MAYO/2016

de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

#### **CLÁUSULA QUINTA: CARACTERIZACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:**

El Ministerio de Industrias y Productividad conjuntamente con la CAMCOMEB han identificado como grupo beneficiario de este Programa a los Industriales y Mipymes legalmente constituidas en el país y emprendedores interesados inscritos en el Ministerio de Industrias y Productividad.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO.-**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y su plazo será de dos (2) años.

Este Convenio podrá ser renovado siempre que exista la voluntad manifiesta de las partes de hacerlo, fundamentadas en que se ha generado un informe positivo, respecto de la ejecución del mismo y la renovación se solicite antes del fenecimiento del plazo.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes se comprometen a realizar una evaluación anual de los resultados de este Convenio y con ello, siempre que exista una causa plenamente justificada, podrán dar por terminado el presente, con la notificación de una de las partes, y con al menos noventa (90) días de anticipación.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES**

En cualquier momento y dentro del plazo del Convenio, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de un adendum modificatorio que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:**

El Ministerio y la CAMCOMEB en relación a la información a la que tengan acceso a través de este Convenio Interinstitucional, se obligan a:

- a) Utilizar la información que se genere como resultado de la ejecución del presente Convenio únicamente para los fines del mismo.

- b) Custodiar la información, adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su uso indebido, alteración, pérdida y/o el acceso no autorizado de terceras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas;
- c) Mantener, usar y administrar la información con absoluta confidencialidad; y en consecuencia a no transferirla, sea por acción u omisión a cualquier título, o bajo cualquier forma o medio a terceras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; y, la propiedad de la información que se genere dentro del marco del presente convenio, corresponderá a la entidad que la haya generado.
- d) Asegurar que la información sea manejada únicamente por personal autorizado; y,
- e) Por lo cual la propiedad intelectual de los trabajos, estudios, investigaciones o informes que se realicen en el marco de un convenio se sujetarán a lo previsto en la Ley de Propiedad Intelectual.
- f) El MINISTERIO y/o la CAMCOMEB no entregarán ni compartirán información que por su naturaleza esté sujeta a reserva y confidencialidad, o calificada como tal por la Institución.
- g) Las partes se deben comprometer a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de éstas, en los productos, eventos, actividades y comunicaciones que se realicen con motivo de la ejecución del convenio. El MINISTERIO y/o la CAMCOMEB podrán retirar el uso de su imagen institucional a causa de incumplimiento de las obligaciones del convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita.
- h) Los logos de ambas instituciones deben colocarse siempre que se origine cualquier tipo de difusión sobre el objeto del presente convenio.
- i) En todos los actos que se desarrollen y organicen, así como en la difusión de boletines de prensa, deben colocarse los logos de ambas instituciones de manera equitativa con previa autorización de las partes.
- j) En caso de intervención de las máximas autoridades, por protocolo el señor Ministro o su delegado deberá intervenir al final del acto público.
- k) No podrá organizarse ningún tipo de acto o evento al respecto sin aprobación de ambas partes, en lo referente al objeto de este convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Por el cumplimiento del objeto del convenio y obligaciones de las partes; y, cumplimiento del plazo del convenio previo informe motivado de la Comisión de Seguimiento o del funcionario del Ministerio que la integre.
- 9.2. Mutuo acuerdo de las partes: Constituye causal de terminación por mutuo acuerdo la fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del convenio. La parte que se viere imposibilitada de cumplir con sus obligaciones notificará, en el término de cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho a la Comisión de Seguimiento, para que califique la fuerza mayor o caso fortuito e informe al Administrador del



Ministerio  
de Industrias  
y Productividad

**No.16 033**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y  
PRODUCTIVIDAD Y LA CÁMARA DE INDUSTRIAS Y  
COMERCIO ECUATORIANA-BRITÁNICA DE  
GUAYAQUIL (CAMCOMEB)**

FECHA : 16/MAYO/2016

Convenio para que decida la suspensión de actividades. En caso de que la suspensión se produjera por más de 30 días calendario, previo informe de la Comisión de Seguimiento o del funcionario del Ministerio que la integre y con la liquidación técnica económica aprobada por el Administrador se procederá a la terminación de mutuo acuerdo, de la cual se dejará constancia en un acta que por parte del Ministerio la otorgará y suscribirá el responsable de la unidad competente del Convenio, a la cual se anexará como parte constitutiva la liquidación debidamente autorizada por el Administrador y el formulario de cierre. Por voluntad de las partes de dar por terminado el Convenio por convenir a los intereses Institucionales, procede cuando: No se ha ejecutado el objeto ni las obligaciones del Convenio, ni hubiere transferencia de recursos de ningún tipo por parte del Ministerio de Industrias y Productividad, ni de la contraparte, para lo cual se debe contar con el informe técnico motivado de la Comisión de Seguimiento en el que se justificarán las razones por las que no se ejecutó; dicho informe será aprobado por el Administrador y el Subsecretario y/o Coordinador Zonal correspondiente, de lo cual se dejará un acta de terminación de Convenio suscrita por el responsable de la Unidad competente del Convenio, y el cierre del Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS:**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas de manera amigable, mediante el diálogo directo y de común acuerdo.

Sin embargo, de no existir dicho acuerdo, las partes se comprometen a interponer sus buenos oficios para solventar cualquier dificultad, que se suscite en la aplicación y ejecución del presente Convenio. Caso contrario podrán utilizar el método alternativo para la solución de controversias de la mediación, previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación, que será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad de Guayaquil.

Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas al procedimiento de mediación, se sujetarán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa; del domicilio del Ministerio de Industrias y Productividad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO.-**

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como direcciones, las siguientes:

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:**

Dirección:

<sup>1</sup> M <sup>A</sup> i Ministerio de Industrias 4' I y Productividad  <b>NO.16 033</b>	<b>CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y  PRODUCTIVIDAD Y LA CÁMARA DE INDUSTRIAS Y  COMERCIO ECUATORIANA-BRITÁNICA DE  GUAYAQUIL (CAMCOMEB)</b>  FECHA : 16/MAYO/2016
--	---

- Yánez Pinzón N26-12, entre Av. Colón y La Niña, teléfono (02) 3948760 -Quito, MATRIZ-.
- Av. Fco. De Orellana y Justino Cornejo, Edif. Gobierno Zonal piso 6, teléfono (04) 2068643 -Guayaquil, COORDINACIÓN ZONAL 5-.

*CÁMARA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO ECUATORIANA — BRITÁNICA DE GUAYAQUIL (CAMCOMEB):*

Dirección:

- Córdova 623 y Padre Solano, teléfono (04) 3703870 -Guayaquil-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- 12.1. Nombramientos y documentos de identidad de los representantes legales de las instituciones suscribientes del Convenio;
- 12.2. Informe Técnico de fecha 15 de febrero del 2016, aprobado por el Econ. Carlos Vaca Ojeda, Coordinador Zonal 5 del MIPRO.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad las partes intervinientes suscriben el presente Convenio, en la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Ing.                                          duarcío EgasPeña  
**MINISTRO**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y**  
**PRODUCTIVIDAD**  
**(MIPRO)**

Ing. Nicol                        
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE INDUSTRIAS Y**  
**COMERCIO ECUATORIANA-**  
**BRITÁNICA GUAYAQUIL**  
**(CAMCOMEB)**